Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 21054807

Popayán,08-05-2025

DOLIA ORTIZ
Dirección: Vereda Santa Ana
Celular: 3104196514
Cédula: 25540774
Contrato: 876681
Producto: 876681896
Titular: **OLIVIA VALENCIA GUTIERREZ**
Miranda - Cauca

Asunto: Radicado 21054807. Notificación por aviso a tu solicitud del día 11 de abril 2025.

Estimado señor/a Dolia:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 21054807 expedido el día 29 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 21054807 del 29 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 21054807

Radicado No. 21054807

Popayán, **29 de abril del 2025**

DOLIA ORTIZ
Dirección: Vereda Santa Ana
Cédula: 25540774
Celular: 3104196514
Contrato: **876681**
Producto: **876681896**
Titular: **OLIVIA VALENCIA GUTIERREZ**
Miranda - Cauca

Asunto: Radicado 21054807. Respuesta a tu solicitud del 11 de abril de 2025, por medio escrito.

Hola **DOLIA**,

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos un estudio y decisión sobre tu reclamación.

Inicialmente es pertinente indicar que de acuerdo con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994[1], Es importante señalar que las reclamaciones por facturación deben ser presentadas dentro de los cinco meses siguientes a su expedición, por lo tanto, contra una factura que tenga más de los cinco meses de ser expedida no procede reclamo alguno.

En este caso de acuerdo con su solicitud y el número de contrato aportado, se procederá a verificar los consumos facturados en los meses de **diciembre de 2024, enero, febrero, marzo y abril de 2025**; estando usted como cliente del servicio sujeto a la imperiosa consecuencia jurídica prevista en la norma relacionada con la caducidad de su reclamación.

Para los anteriores meses, se verifica y se evidencia que no se ha realizado liquidación de consumo en razón a la observación de lectura "*Predio Desocupado*", únicamente se está realizando cobro de alumbrado público e intereses de mora.

El contrato número **876681**, a nombre de **OLIVIA VALENCIA GUTIERREZ,** presenta 34 facturas sin pagar.

Si deseas una visita técnica, esta tiene un costo que puede ser financiado en la factura de energía, por lo tanto, puedes solicitarla a través de la línea de atención gratuita 01 8000 51 1234.

Basándonos en los hechos expuestos, queremos informarte que no realizamos ningún cambio o ajuste en la cantidad de energía facturada y cobrada para el contrato No 1319581.

Recursos. Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio

[1] "*…en ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos…*"

el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse en un mismo escrito y radicarse ante la empresa dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
Tu asistente virtual Olguita
App CEO en tus manos

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: GMAG
Solicitud: 21054807 (21441899)